

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el BOJA con indicación expresa del lugar de exposición de las listas definitivas.

Jaén, 15 de mayo de 2003.- La Delegada, M.^a Rosario Morales de Coca.

ANEXO 1: ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

CODIGO	DESCRIPCION CAUSAS DE EXCLUSION
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud
02	Fecha de presentación de instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden reguladora como beneficiarios
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
(Falta de documentos y/o documentos incompletos de los requeridos en el Anexo I de la Orden de Convocatoria)	
07	Falta original y/o copia para su cotejo del CIF de la Asociación
08	Falta original y/o copia para su cotejo de los Estatutos de la Asociación
09	Falta certificación del Registro de Asociaciones de Andalucía de la inscripción y de la no existencia de asiento de disolución
10	Falta DNI y/o acreditación del representante de la entidad mediante poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
11	Falta declaración responsable de concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privada nacionales o internacionales para la misma finalidad, indicando el importe y entidad concedente
12	Falta declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda
13	Falta declaración responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso
14	Falta memoria descriptiva de la inversión a realizar que incluya un presupuesto desglosado en el que asimismo figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión y en la que se informe de los aspectos establecidos en el art. 5
15	Falta título que autorice al solicitante de la ayuda a ejecutar el proyecto por no acreditar la propiedad del objeto

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PP. 1970/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Hora de parada o espera	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,16 euros
Por cada km recorrido	0,79 euros
Hora de parada o espera	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.

Suplementos.
- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 0,36 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del Ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 707.607,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 353.803,59 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA ALMERIA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABLA	127.149,76	53.567,53	40.175,65	13.391,88	0,00
ABRUCENA	113.607,30	45.442,92	34.082,19	11.360,73	0,00
ALBANCHEZ	55.040,69	22.016,28	16.512,22	5.504,06	0,00
ALCOLEA	84.816,09	32.724,41	24.543,32	8.181,09	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCUDIA DE MONTEAGUD	23.537,77	9.415,10	7.061,33	2.353,77	0,00
ALHAMA DE ALMERIA	26.547,69	10.619,08	7.964,31	2.654,77	0,00
ALMERIA	49.683,79	4.968,38	3.726,29	1.242,09	0,00
ALMOCITA	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	213,54
BAYARCAL	48.535,43	19.414,17	14.560,63	4.853,54	0,00
BAYARQUE	21.000,00	8.400,00	6.300,00	2.100,00	0,00
BEDAR	25.061,20	10.024,48	7.518,36	2.506,12	0,00
BEIRES	6.328,92	2.531,57	1.898,68	632,89	0,00
BENITAGLA	22.974,02	9.189,61	6.892,21	2.297,40	0,00
BENTARIQUE	26.000,00	10.400,00	7.800,00	2.600,00	0,00
CANJAYAR	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
CASTRO DE FILABRES	23.580,53	9.432,22	7.074,17	2.358,05	0,00
CHERCOS	43.000,00	17.200,00	12.900,00	4.300,00	0,00
CHIRIVEL	15.000,00	8.649,26	6.486,95	2.162,31	0,00
COBDAR	20.363,88	8.145,55	6.109,17	2.036,38	0,00
CUEVAS DEL ALMANZORA	100.761,38	38.468,62	28.851,47	9.617,15	0,00
GADOR	97.154,18	38.861,67	29.146,27	9.715,40	0,00
GALLARDOS, LOS	60.247,21	24.098,88	18.074,17	6.024,71	0,00
GERGAL	12.020,24	7.014,17	5.260,63	1.753,54	0,00
INSTINCION	40.305,67	16.122,27	12.091,71	4.030,56	0,00
LAUJAR DE ANDARAX	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
LIJAR	22.298,92	6.859,78	5.144,84	1.714,94	0,00
LUBRIN	90.958,31	36.383,32	27.287,50	9.095,82	0,00
LUCAR	12.000,00	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00
MACAEL	23.917,00	10.029,91	7.522,43	2.507,48	0,00
NACIMIENTO	42.328,17	16.931,26	12.698,45	4.232,81	0,00
OHANES	8.500,00	3.400,00	2.550,00	850,00	0,00
OLULA DE CASTRO	32.947,62	13.179,05	9.884,29	3.294,76	0,00
OLULA DEL RIO	7.611,64	4.444,66	3.333,50	1.111,16	0,00
PADULES	85.616,72	34.246,69	25.685,02	8.561,67	0,00
PATERNA DEL RIO	29.810,74	10.035,33	7.526,50	2.508,83	0,00
PECHINA	65.379,53	26.151,81	19.613,86	6.537,95	0,00
PURCHENA	50.960,49	17.348,02	13.011,02	4.337,00	0,00
RAGOL	98.317,73	39.327,09	29.495,32	9.831,77	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
RIOJA	42.146,16	16.858,46	12.643,85	4.214,61	0,00
SENES	35.240,07	14.096,03	10.572,02	3.524,01	0,00
SORBAS	172.964,81	69.185,92	51.889,44	17.296,48	0,00
TABERNAS	152.684,46	61.073,78	45.805,34	15.268,44	0,00
TAHAL	32.352,32	12.215,69	9.161,77	3.053,92	0,00
TIJOLA	12.915,84	2.583,17	1.937,38	645,79	0,00
TRES VILLAS, LAS	56.648,11	22.659,24	16.994,43	5.664,81	0,00
TURRE	26.507,09	10.602,84	7.952,13	2.650,71	0,00
TURRILLAS	7.185,64	4.076,28	3.057,21	1.019,07	0,00
ULEILA DEL CAMPO	93.840,10	37.536,04	28.152,04	9.384,00	0,00
URRACAL	10.563,05	4.225,22	3.168,92	1.056,30	0,00
VELEFIQUE	23.435,81	9.374,33	7.030,75	2.343,58	0,00
VIATOR	38.864,80	15.545,92	11.659,44	3.886,48	0,00
Total provincia ALMERIA	2.402.710,88	943.476,01	707.607,18	235.868,83	213,54

RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Barca de la Florida, La.
Finalidad: Gastos de electricidad y teléfono.
Cantidad: 18.000,00.

Entidad: Benalup-Casas Viejas.
Finalidad: Consumo de teléfono y energía eléctrica.
Cantidad: 9.000,00.

Entidad: Bornos.
Finalidad: Conservación de edificios, suministro de energía eléctrica y comunicaciones telefónicas.
Cantidad: 9.000,00.

Entidad: Bosque, El.
Finalidad: Gastos de suministro eléctrico.
Cantidad: 9.000,00.

Entidad: Chiclana Fra.
Finalidad: Alta y alquiler de líneas de datos.
Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Grazalema.
Finalidad: Gastos de electricidad.
Cantidad: 9.000,00.

Entidad: Setenil de las Bodegas.
Finalidad: Consumo energía eléctrica servicios obligatorios.
Cantidad: 9.000,00.

Entidad: Ubrique.
Finalidad: Consumo de energía eléctrica y teléfono.
Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Villaluenga del Rosario.
Finalidad: Material de oficina e informático no inventariable, prensa, libros, revistas, publicaciones, electricidad, combustible, teléfonos, correos, publicidad y propaganda.
Cantidad: 9.000,00.

Cádiz, 20 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sanlúcar, SA (TUSSA), de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT de Cádiz, ha sido convocada huelga a partir del día 5 de junio del presente año y se repetirá a partir del día 5 de cada mes de forma indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa